



# Manual de Observación Electoral Nacional e Internacional



**Comisión de Revisión del Manual Observación Electoral**

Licda. Gloria López  
Directora Electoral

Licda. Verónica Espinoza  
Directora de Planificación

Lic. Eddie Fernández  
Director del Instituto de Formación y  
Capacitación Cívico-Política y Electoral

Licda. Jannina Padilla Fuentes  
Jefa del Departamento de Cooperación

**Diagramación**

Licda. Jeanneth Estévez Cuevas  
Sección de Producción y Diseño Gráfico  
Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral



**Magistrados Titulares**

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Presidente

Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal II

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal III

M. Sc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Vocal IV

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada de Despacho  
Secretaría General



## Índice

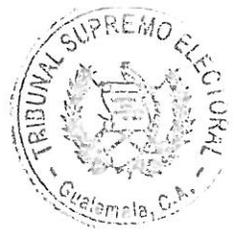
1. Presentación
2. Antecedentes
  - 2.1. Misión
  - 2.2. Visión
  - 2.3. Principios del Tribunal Supremo Electoral
    - 2.3.1. Legalidad
    - 2.3.2. Independencia
    - 2.3.3. Imparcialidad
    - 2.3.4. Objetividad
    - 2.3.5. Certeza
    - 2.3.6. Transparencia
    - 2.3.7. Atribuciones y obligaciones
    - 2.3.8. Magistrados Titulares
    - 2.3.9. Magistrados Suplentes
    - 2.3.10. Organigrama
3. Observación Electoral
4. Observación Nacional e Internacional
5. ¿Por qué son importantes las Misiones de Observación Nacionales e Internacionales?
6. Procedimiento para la acreditación de Misiones Nacionales de Observación Electoral
7. Requisitos para la acreditación de integrantes de las Misiones Nacionales de Observación
8. Procedimiento para acreditación de Misiones Internacionales de Observación Electoral
9. Requisitos para acreditación de integrantes de Misiones Internacionales de Observación
10. Principios de la Observación Electoral
  - 10.1. Objetividad
  - 10.2. Neutralidad
  - 10.3. Imparcialidad



- 10.4. Respeto a las leyes del país
11. Funciones de la Observación Electoral
12. Prohibiciones para las personas observadoras electorales
13. Proceso de Observación para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019
  - 13.1. Etapa previa
  - 13.2. Campaña electoral
  - 13.3. Etapa del día de las Elecciones
    - 13.3.1. La Votación
    - 13.3.2. Escrutinio y transmisión de resultados preliminares
    - 13.3.3. Etapa posterior a las elecciones
14. ANEXOS
15. Códigos de conducta
16. Código de conducta para ciudadanas y ciudadanos y observadores y monitores no partidarios de elecciones
  - 16.1. Modos de conducta
17. Compromiso de cumplimiento con el Código de Observación y monitoreo no partidario de elecciones
18. Código de conducta para observadores internacionales de elecciones
  - 18.1. Respetar la soberanía y las normas internacionales de los derechos humanos.
  - 18.2. Respetar las leyes del país y la autoridad de los órganos electorales
  - 18.3. Respetar la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones
  - 18.4. Mantener en todo momento una estricta imparcialidad política
  - 18.5. No obstruir los procesos electorales
  - 18.6. Presentar identificación adecuada
  - 18.7. Mantener la exactitud de las observaciones y el profesionalismo al extraer conclusiones
  - 18.8. Abstenerse de formular comentarios al público



- o a los medios de comunicación antes de que se exprese la misión
- 18.9. Cooperar con los otros observadores de elecciones
  - 18.10. Mantener un adecuado comportamiento personal
  - 18.11. Violaciones del presente Código de Conducta
  - 18.12. Comprometerse a cumplir el presente Código de Conducta
  19. Compromiso de cumplir el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones
    - 19.1. Mantendré en todo momento una estricta imparcialidad política
    - 19.2. No obstruiré el proceso electoral
    - 19.3. Protegeré la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones
  20. Aspectos de prevención y seguridad para observadores electorales
  21. Directorio nacional de Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral



## Presentación

Para el fortalecimiento del estado democrático, es necesario realizar procesos electorales legales, legítimos, transparentes, inclusivos, limpios y competitivos.

Entre los factores que disponen las autoridades electorales, para garantizar que los comicios gocen de las cualidades descritas, se encuentra la observación electoral nacional e internacional, así como la participación de la ciudadanía en los órganos electorales temporales y el papel de los fiscales de las organizaciones políticas.

De conformidad con la Organización de Estados Americanos (OEA): " ...la Observación Electoral se conforma por un grupo organizado de personas, que de forma sistemática, realiza un conjunto de acciones para constatar en forma directa, completa y exacta las características y el desarrollo de un ciclo electoral ... "

La realización libre de este ejercicio permite a las Misiones de Observación, tener y trasladar a la ciudadanía la certeza que el proceso electoral y sus resultados son reflejo de la voluntad popular. En ese sentido, la confianza que se genera, fortalece al régimen, al proceso, a la institucionalidad electoral y ayuda a prevenir y disminuir posible conflictividad.

El Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, desde su creación, ha organizado elecciones con las características que demandan los estándares internacionales y el Proceso de Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019 no será la excepción, frente al desafío de llevar a la práctica por primera vez las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos efectuada por el Congreso de la República en 2016.

Como muestra de ese afán y de esa convicción, se entrega el Manual de Observación Electoral, Nacional e Internacional, el cual pretende contribuir al ejercicio adecuado, independiente, objetivo e imparcial de las Misiones de Observación que deseen acompañar al país en este importante esfuerzo parra fortalecer la democracia.

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal III  
Encargado de la Observación Electoral

## Antecedentes



Guatemala ha sido un país con una agitada vida política, la cual se caracterizó por diversos golpes de Estado que rompieron el orden constitucional. Aunado a ello, el surgimiento de un conflicto armado y el sentimiento en la población de elecciones fraudulentas, generaron períodos de inestabilidad política por varias décadas, eventos que permitieron que hoy en día seamos un Estado democrático.

En materia electoral se han generado grandes avances, como el voto directo, el principio de no reelección, en 1945 se estableció el voto de la mujer, el sufragio secreto y obligatorio para hombres y mujeres alfabetos y optativo para varones analfabetos, y la supresión del voto público en 1956. El sufragio universal, secreto y obligatorio para toda la ciudadanía mayor de 18 años, hombres y mujeres y optativo para analfabetas se reguló constitucionalmente hasta 1965.

En 1982 se produce un rompimiento en la estructura del derecho electoral guatemalteco, originado por un golpe militar que suspende la vigencia de la Constitución promulgada en 1965. Como justificación para el golpe de Estado, sirvieron de fundamento para la sustitución de las anteriores estructuras electorales, la manifestación de la opinión pública sobre fraude y manipulación de las elecciones generales celebradas ese mismo año, que el sistema no respondía a las aspiraciones populares, la baja participación ciudadana, la ausencia de pluralismo y resultados no confiables en los comicios.

En 1983, se emitió el Decreto Ley 30-83 para la creación del Tribunal Supremo Electoral, generándose así los primeros pasos para implementar una estructura jurídica electoral que culminara con un esquema político y de gobierno democrático proveniente de elecciones populares, libres y transparentes. Para tal efecto, se emitieron los Decretos Ley 30-83, 31-83 y 32-83, que amparan la creación del Tribunal Supremo Electoral, el Registro de Ciudadanos y la Ley de Organizaciones Políticas, respectivamente.

El 22 de marzo de 1984, el Tribunal Supremo Electoral emitió el Reglamento para la Elección de la Asamblea Nacional Constituyente, dictando para el efecto el Decreto Ley 3-84. Estas elecciones se realizaron en el mes de julio de ese mismo año y se obtuvo el mayor porcentaje de asistencia de las últimas tres décadas. Asimismo, el sistema de partidos políticos evolucionó hacia una fragmentación sin la polarización ideológica extrema que los caracterizó desde 1954.



Un año después, en 1985, la Asamblea Nacional Constituyente promulga la nueva Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos. Bajo estas leyes, el Tribunal Supremo Electoral dictó el Decreto Ley 47-85 y Reglamento el 3 de junio de 1985 para convocar a elecciones generales, realizadas en el mes de noviembre del mismo año y fueron calificadas como transparentes, habiendo registrado una participación del 68 por ciento de la ciudadanía empadronada.

#### **Misión**

Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia.

#### **Visión**

Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral.

#### **Principios del Tribunal Supremo Electoral**

**Legalidad.** Es el principio que establece que en todo momento y en cualquier circunstancia, las actuaciones del Tribunal Supremo Electoral, deben estar apegadas al marco normativo que lo rige y que está constituido por la Constitución Política de la República de Guatemala, en todo lo relativo al sufragio y a las organizaciones políticas entre otros, y a la Ley Constitucional de la materia, es decir, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, debiendo observarse además otras leyes de carácter ordinario y reglamentario.

**Independencia.** Consiste en la libertad de adoptar decisiones, lo que permite a la institución electoral actuar con transparencia, seguridad y firmeza, garantizando de esta forma, la pureza del sistema electoral.

En el caso de Guatemala, la ley de rango constitucional de la materia garantiza esta independencia, al calificar al Tribunal Supremo Electoral como la máxima autoridad en materia electoral independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado.



**Imparcialidad.** Es la convicción del Tribunal Supremo Electoral, de anteponer el interés de la sociedad, así como los valores de la democracia sobre cualquier interés particular, estando obligado a no tener preferencia política y a resolver todos los asuntos de su competencia, con base en ley, sin que intervenga otra clase de interés más que el de administrar con equidad la justicia electoral.

**Objetividad.** Su actuar institucional se basa en un reconocimiento general o global, coherente y razonado de la realidad, con base en los hechos que se presentan sin que incidan visiones y opiniones parciales o unilaterales.

**Certeza.** Este principio radica en que la acción o acciones que se efectúan, serán del todo veraces, reales y apegadas a los hechos; esto es, que los resultados de los procesos serán completamente exactos, verificables, fidedignos y confiables.

**Transparencia.** Se refiere a la claridad, control y comunicación precisa sobre la realización de los procesos electorales, los cuales no son viciados y son alejados de manejos oscuros, respetando la voluntad popular representada a través del voto en las urnas, haciendo que los resultados de estas intervenciones sean fidedignos y confiables.

#### **Atribuciones y obligaciones**

De acuerdo con la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), el Tribunal Supremo Electoral debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

“Artículo 125. Atribuciones y obligaciones. El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- b) Integrar la institución encargada de emitir el documento único de identificación personal;
- c) Convocar y organizar los procesos electorales definiendo dentro de los parámetros establecidos en esta Ley, la fecha de la convocatoria y de las elecciones; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaración de su elección;
- d) Resolver, en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta;
- e) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas, incluyendo la facultad de acordar directamente, las medidas y sanciones necesarias para tutelar los principios que informan al proceso electoral;
- f) Resolver en virtud de recurso acerca de la inscripción, sanciones, suspensión y cancelación



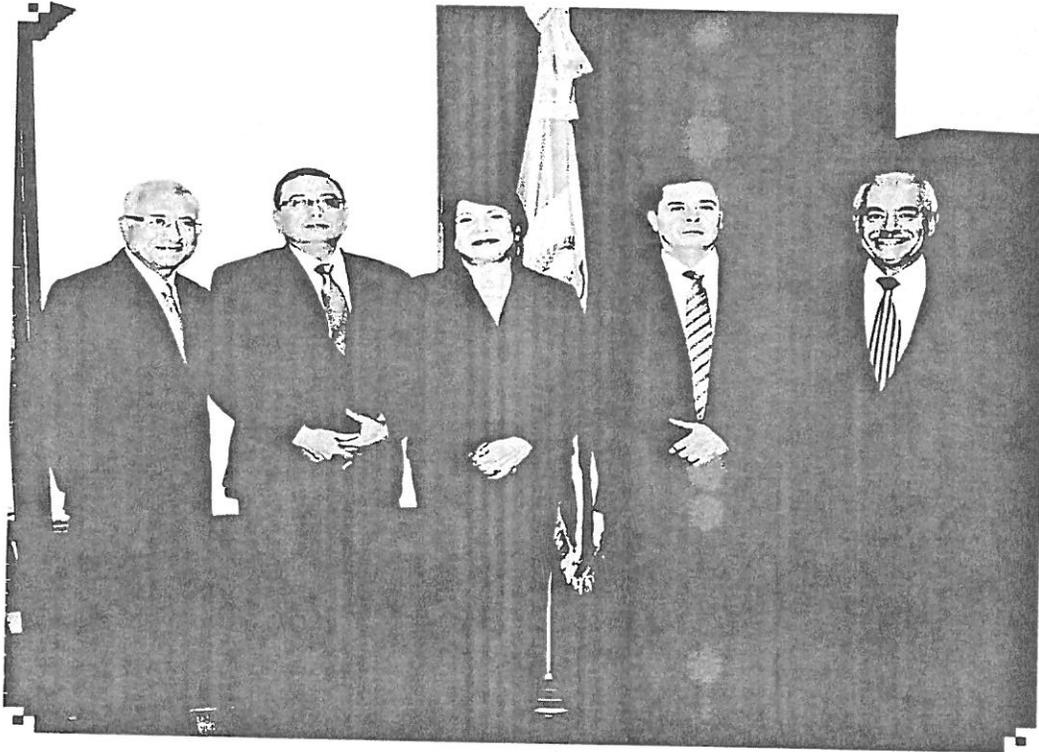
- de organizaciones políticas;
- g) Resolver, en definitiva, todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales;
  - h) Nombrar a los integrantes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales y remover a cualquiera de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento;
  - i) Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras devotos;
  - j) Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia, que conozca de oficio o en virtud de denuncia;
  - k) Poner en conocimiento de las autoridades competentes, los hechos constitutivos de delito o falta de que tuviere conocimiento, en materia de su competencia;
  - l) Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal de los procesos electorales, la cual deberá prestarse en forma inmediata y adecuada;
  - m) Resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas, relacionadas con los asuntos de su competencia;
  - n) Resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley;
  - ñ) Examinar y calificar la documentación electoral;
  - o) Nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;
  - p) Dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales;
  - q) Elaborar y ejecutar su presupuesto anual y cumplir con lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República;
  - r) Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral;
  - s) Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados dentro de los seis meses después que el proceso electoral haya concluido;
  - t) Aplicar de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales referentes a la materia electoral y a la inscripción y funcionamiento de organizaciones políticas;
  - u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral; y,
  - v) Resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados por la presente ley.
  - w) Acordar la imposición de las sanciones reguladas en esta Ley; y,
  - x) Acordar la cancelación del registro de la organización política por realización anticipada de propaganda electoral. Asimismo, ordenar la cancelación de registro de las personas jurídicas, fundaciones, asociaciones u otras entidades sin fines político partidistas, que realicen propaganda electoral en cualquier época a favor de algún ciudadano u organización política."

Asimismo, respecto de su integración, la LEPP mandata lo siguiente:

"Artículo 123. Integración. El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco Magistrados

Titulares y con cinco Magistrados Suplentes, electos por el Congreso de la República con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de cuarenta candidatos propuesta por la Comisión de Postulación. Durarán en sus funciones seis años”.





**Magistrados Titulares**

**Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi**  
Presidente

**Lic. Julio René Solórzano Barrios**  
Vocal I

**Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez**  
Vocal II

**Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz**  
Vocal III

**M. Sc. María Eugenia Mijangos Martínez**  
Vocal IV



**Magistrados Suplentes**

**(Izquierda a derecha):  
Lic. Estuardo Gamalero Cordero  
Dr. José Aquiles Linares Morales  
Dra. Ana Elly López Oliva  
M. Sc. Oscar Emilio Sequén Jocop  
Dr. Augusto Eleazar López Rodríguez**





## **Observación Electoral**

Según el "Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA", los procesos electorales, incluyendo los referéndums deben ser imparciales, libres y transparentes. Así mismo, tienen como base el principio de inclusión, que consiste en dar a la ciudadanía las herramientas y capacidades para ejercer su derecho al voto de forma efectiva; también deben ser procesos limpios, en los cuales se respeta la voluntad y los resultados que surgen, por la manifestación de la población en las urnas.

El objetivo de la observación electoral nacional e internacional es enfocarse en validar la apertura en los distintos centros de votación y verificar el desarrollo de la jornada electoral, que incluye presenciar el cierre de la votación, el escrutinio y la participación ciudadana (jóvenes, mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad y de la diversidad sexual). Si se aprecia que algo no está funcionando correctamente, únicamente debe ser reportado al organismo acreditado al cual representan, para que este, por medio de un informe lo presente al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

## **Observación Nacional e Internacional**

Es derecho y deber de la ciudadanía velar por la libertad y efectividad del sufragio, así como por la pureza del proceso electoral, por lo que es necesaria la participación de la ciudadanía guatemalteca, como observadora y garante del proceso (Acuerdo Número XX-2019. Tribunal Supremo Electoral).

Asimismo, las misiones de observación internacional establecen un conjunto de actividades preparatorias, de vigilancia y de información, desde un organismo o institución extranjera, conocedores de los procesos electorales, cuyo objetivo primordial es infundir en la ciudadanía una razonable seguridad de que el proceso electoral se ha efectuado con transparencia, y el resultado es reflejo de la voluntad ciudadana, con el absoluto respeto a la soberanía del Estado y de la independencia del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número XX-2019. Tribunal Supremo Electoral).



## ¿Por qué son importantes las Misiones de Observación Nacionales e Internacionales?

Brindan confianza. La presencia de misiones de observación contribuye a generar un clima de seguridad y credibilidad en el sistema electoral. Alienta la participación e involucramiento de la ciudadanía en las elecciones generales y contribuye al fortalecimiento de las prácticas democráticas.

Generan legitimación. La observación se ha convertido en un requisito indispensable para la aceptación y reconocimiento internacional, como un "sello" que garantiza los resultados de los procesos de elección.

Aportan transparencia. El despliegue y presencia de varios grupos nacionales e internacionales de observación contribuye a garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral, desde la apertura de los centros de votación, hasta conocer los resultados, verificando que se respete la voluntad popular.

### **Procedimiento para la acreditación de Misiones Nacionales de Observación Electoral**

La acreditación de observadores y observadoras la otorga con exclusividad el Tribunal Supremo Electoral. Para ello se deben seguir los siguientes pasos:

1. La organización o grupo interesado en integrar una misión de observación electoral, debe presentar solicitud de autorización al Magistrado coordinador de la Observación Electoral.
2. Las personas interesadas deben pertenecer a una asociación con fines políticos no partidarios, organización no gubernamental, asociación sin fines de lucro o grupo legalmente constituido para efectuar observación electoral. Deberán presentar constancia extendida por el representante legal de la entidad.



3. La asociación o grupo autorizado como misión de observación, deberá enviar vía electrónica todos los datos que se solicitan en el formulario disponible en la página <https://elecciones2019.tse.org.gt> y un correo electrónico a la dirección [observacionnacional19@gmail.com](mailto:observacionnacional19@gmail.com), con el listado de los miembros que componen esa Misión. Se debe adjuntar un formulario por cada persona observadora.
4. Posteriormente, se emitirá la credencial correspondiente, la cual se deberá portar en un lugar visible en todo momento, para el desempeño de las actividades de observación.
5. Para la entrega de las credenciales, se deberá nombrar un enlace por Misión Electoral ante el Departamento de Protocolo del Tribunal Supremo Electoral, quien será la persona responsable de recibirlas y distribuir las a donde corresponda.

#### **Requisitos para la acreditación de integrantes de las Misiones Nacionales de Observación**

1. Presentar la solicitud correspondiente a integrantes de Misiones Nacionales de Observación, aprobada por el Magistrado Coordinador.
2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de cada persona.
3. Ser ciudadano o ciudadana guatemalteca en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
4. No ser parte de los órganos de dirección de ninguna organización política ni estar afiliado o afiliado a alguna de estas entidades.
5. No ser candidata o candidato a un puesto de elección popular.
6. Enviar fotografía en formato electrónico con extensión .jpg o .png.

## Procedimiento para acreditación de Misiones Internacionales de Observación Electoral



1. Haber sido invitada por el Tribunal Supremo Electoral para participar como Misión Internacional de Observación Electoral en el proceso de Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019.
2. Cuando no se tenga invitación y exista interés de un organismo o institución extranjera en la observación del proceso electoral la entidad deberá dirigirse por escrito al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, indicando el deseo de participar en la observación.
3. Cuando la invitación ha sido efectuada, la solicitud aceptada y notificado lo resuelto, el Pleno de Magistrados instruye para que se inicie el proceso de acreditación.
4. Enviar vía electrónica al Tribunal Supremo Electoral, por cada persona observadora, el formulario que se encuentra en la página de Internet <https://elecciones2019.tse.org.gt> y la lista de los miembros de dicha Misión, vía electrónica al correo [observacioninternacional19@gmail.com](mailto:observacioninternacional19@gmail.com).
5. Posteriormente, se emitirá la credencial respectiva, la cual se deberá portar en un lugar visible en todo momento, para el desempeño de las actividades de observación.
6. Para la entrega de las credenciales, se deberá nombrar un enlace por Misión Electoral ante el Departamento de Cooperación del Tribunal Supremo Electoral, quien será la persona responsable de recibirlas y distribuirlas a donde corresponda.

## Requisitos para acreditación de integrantes de Misiones Internacionales de Observación

1. Contar con la invitación y aceptación de carta de interés, emitida o aprobada por el Pleno de Magistrados.
2. Tener pasaporte vigente y enviar copia de ese documento.

3. Enviar fotografía en formato con extensión .jpg o .png.



### **Principios de la Observación Electoral**

Para poder ejercer su labor durante el proceso electoral, las personas observadoras nacionales o internacionales deben aplicar los principios siguientes:

**Objetividad.** Debe tener la capacidad de analizar los acontecimientos del proceso electoral con una visión y formación integral, conociendo las normas y procedimientos establecidos.

**Neutralidad.** Debe ser una persona desinteresada, desapasionada, así como mantenerse en forma natural, al margen de las posturas sobre el proceso electoral; ya que del equilibrio y mesura de sus acciones depende la credibilidad de la observación.

**Imparcialidad.** Debe actuar anteponiendo el interés del país sobre intereses particulares, salvaguardado los valores democráticos.

**Respeto a las leyes del país.** Debe respetar y velar por el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento; asimismo, de los Decretos 1-2019 y 2-2019 de Convocatoria a Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, y los Acuerdos Números XX-2019 y XX-2019 para la Observación Electoral y demás disposiciones del Tribunal Supremo Electoral, aplicables a la Observación Electoral.

Las personas observadoras nacionales o internacionales no sustituyen a la autoridad representada por el Tribunal Supremo Electoral, o los Órganos Electorales Temporales, en quienes recae la responsabilidad del desarrollo de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano.



## **Funciones de la Observación Electoral**

- Observar el desarrollo de las Elecciones Generales, conforme las normas constitucionales y electorales vigentes en Guatemala.
- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales, y con la población en general, para asegurar la integridad, imparcialidad, transparencia y confiabilidad del proceso electoral.
- Contribuir para crear una atmósfera de confianza pública y con su presencia dar certeza al proceso, principalmente a los resultados.
- Contribuir con el sistema electoral, con la elaboración y entrega de recomendaciones en el informe de observación al Tribunal Supremo Electoral.
- Cumplir con el Código de Conducta para ciudadanas y ciudadanos observadores y monitores no partidarios de elecciones; y el Código de conducta para observadores internacionales de elecciones, ambos documentos celebrados en la Organización de las Naciones Unidas, el 3 de abril de 2012 y el 27 de octubre de 2005, respectivamente. (Anexados a este Manual).
- Iniciar sus funciones, a partir de la notificación de la acreditación realizada y concluirá oficialmente con la entrega del informe.

## **Prohibiciones para las personas observadoras electorales**

- Obstaculizar y/o interferir en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales.
- Ofender o difamar a la institución y autoridades electorales.
- Obstruir los procesos o a los funcionarios electorales, contendientes políticos o votantes; o de manera alguna llevar a cabo actividad partidaria



que pudiera afectar las decisiones del electorado.

- Declarar el triunfo de alguna de las opciones partidarias en contienda.
- Hacer declaraciones a título personal sobre el proceso electoral.
- Actuar como integrantes de Juntas Electorales Departamentales, Municipales o Receptoras de Votos; o como Voluntarios Cívicos, ante el Tribunal Supremo Electoral.
- Influir en el electorado o sondear su intención de voto.
- Intervenir en la logística del proceso electoral.
- Subacreditar.
- Portar armas de fuego.
- Transgredir la normativa de seguridad, respecto al ingreso y las restricciones en el Centro Nacional de Información.

#### **Proceso de Observación para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019**

El proceso electoral conlleva tres etapas para el desarrollo de la observación y son las siguientes:

##### **1. Etapa previa**

La observación de esta etapa inicia desde la convocatoria a las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, en aspectos relacionados con su organización y preparación logística. Además, se puede verificar el desarrollo de la educación cívica y el fomento de la participación ciudadana que el Tribunal Supremo Electoral realice sobre el llamado al voto; así



como la implementación de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en especial lo relacionado con los nuevos lineamientos de control y fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, el régimen de medios de comunicación para la etapa de campaña electoral y el voto en el extranjero.

## **2. Campaña electoral**

Se podrá observar que se respeten los tiempos, techos y otras regulaciones específicas sobre la propaganda electoral pagada por el Tribunal Supremo Electoral, y la campaña “de tierra” efectuada por las organizaciones políticas.

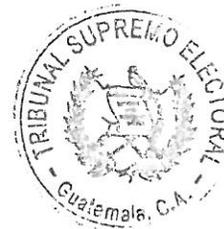
## **3. Etapa del día de las Elecciones**

En esta etapa, las misiones de observación despliegan simultáneamente la totalidad de sus integrantes en el territorio del país, para cubrir la mayor cantidad de centros de votación, para verificar los siguientes aspectos:

### **3.1 La Votación**

La observación de la votación implica los siguientes aspectos específicos:

- a. La apertura de los centros de votación a la hora estipulada.
- b. La instalación e integración de las mesas de votación.
- c. Los procedimientos en las Juntas Receptoras para la votación.
- d. El comportamiento del Gobierno para garantizar las condiciones de seguridad y acceso a los centros de votación.
- e. El comportamiento de los integrantes de las mesas de votación.
- f. La existencia de actos de intimidación hacia las y los votantes, en los centros de votación.



- g. El mantenimiento del orden general, dentro y fuera de los centros de votación.
- h. La verificación de la secretividad del voto.
- i. El número de votantes inscritos por mesa de acuerdo con el Padrón Electoral.
- j. La afluencia de votantes.
- k. La capacidad y seguridad del sistema informático utilizado para el voto en el extranjero, en caso de modalidad electrónica, o bien todos los aspectos relacionados en el presente apartado, en caso de modalidad presencial.
- l. Otros aspectos que estimen pertinentes las personas observadoras.

### **3.2. Escrutinio y transmisión de resultados preliminares**

La observación del escrutinio de los votos y la transmisión de los resultados preliminares implica:

- a. Que las personas integrantes de las Juntas Receptoras de Votos sigan el procedimiento en apego a las normas vigentes.
- b. Que el procedimiento para la calificación de votos sea legítimo.
- c. Que se garantice el acceso de las misiones de observación a los centros de votación durante el proceso de escrutinio.
- d. Que el escrutinio se efectúe en un ambiente de tranquilidad y transparencia.



- e. Que la transmisión de actas de resultados, desde los centros de votación, se realice eficientemente y se garantice la seguridad de la información.

#### 4. Etapa posterior a las elecciones

La observación en esta etapa contempla los siguientes aspectos:

- a. Ingresar al Centro Nacional de Información que instale el Tribunal Supremo Electoral, para verificación de recepción y procesamiento de resultados, de las y los votantes en el territorio nacional como en el extranjero.
- b. Obtener información sobre las denuncias o quejas, respecto a las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, presentadas de manera oficial al Tribunal Supremo Electoral, Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos.
- c. Publicación de resultados preliminares y/o definitivos.



# ANEXOS



- [Imágenes en PDF del Acuerdo de Observación Nacional](#)
- [Imágenes en PDF del Acuerdo de Observación Internacional](#)

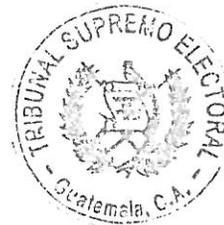
### **Códigos de conducta**

El Tribunal Supremo Electoral ante la importancia de la creación de una atmósfera que permita la conducción de elecciones libres, justas y pacíficas, ha considerado pertinente la suscripción de los códigos de conducta celebrados en la Organización de Naciones Unidas, a efecto de que en lo aplicable en Guatemala, sean respetadas dichas premisas y esto coadyuve a la realización respetuosa, pacífica y transparente del presente proceso electoral.

#### **Código de conducta para ciudadanas y ciudadanos Observadores y monitores no partidarios de elecciones**

La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas goza de creciente aceptación en el mundo como una práctica estándar para apoyar y salvaguardar la integridad electoral, promover la confianza pública en las elecciones democráticas y mitigar el potencial de violencia relacionada con elecciones. Los gobiernos, incluyendo sus organismos de gestión electoral, las y los aspirantes a cargos de elección y otros participantes de los procesos electorales han reconocido que la observación y el monitoreo no partidario de elecciones por organizaciones ciudadanas es fundamental para ejercer el derecho a participar en los asuntos gubernamentales y públicos, el cual es un derecho humano reconocido internacionalmente. La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas es señalado por organizaciones intergubernamentales y varias cartas, declaraciones y otros instrumentos intergubernamentales como un aspecto importante para promover elecciones democráticas auténticas.

El propósito de la observación y monitoreo no partidario de elecciones es ayudar a asegurar la integridad del proceso electoral, atestiguando y reportando con exactitud y de forma imparcial si cada aspecto del proceso a evaluar se lleva a cabo de forma abierta y transparente y en conformidad con la constitución nacional, las leyes y



regulaciones electorales, y las obligaciones contraídas en tratados o en otros compromisos internacionales relativos a las elecciones democráticas. La observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca, además, asegurar la integridad del proceso electoral a través de la convocatoria de todos los actores electorales (incluyendo candidatas y candidatos, partidos políticos, partidarios de las distintas posiciones en los referendos, funcionarios electorales, otras autoridades gubernamentales, medios masivos de comunicación y votantes) para que respeten las leyes y los derechos electorales de todas y todos los ciudadanos, haciendo responsables a quienes violen la ley y los derechos electorales de cualquier persona. Asimismo, la observación y monitoreo no partidario de elecciones realizado por organizaciones ciudadanas busca movilizar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos de participación en asuntos públicos como observadores electorales no partidarios y monitores, y promover más ampliamente la participación ciudadana en elecciones y procesos políticos.

El reconocimiento de los derechos relacionados con la observación y monitoreo no partidario de elecciones implica ciertas responsabilidades. Estas responsabilidades pueden ser delineadas en un código de conducta a ser adoptado, junto con un compromiso de imparcialidad partidaria, por cada organización de observación y monitoreo. Los derechos y responsabilidades de los observadores y monitores también pueden adoptarse como principios operativos de una organización en un formato diferente a los códigos de conducta.

Las organizaciones y redes que suscriben la Declaración Global de Principios para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas suscriben y siguen el siguiente Código de Conducta además de otros códigos de conducta similares y de los principios operativos de su organización o red. Cada una se compromete a requerir que sus participantes, incluyendo sus líderes, personal, capacitadores y todos los observadores y monitores se adhieran a este Código de Conducta, o a uno sustancialmente idéntico de la organización o red, y a firmar un Compromiso de Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones sustancialmente idéntico al que se presenta a continuación.



### **Modos de conducta**

A fin de alcanzar las metas y propósitos de la observación y monitoreo no partidario de elecciones, cada organización y red acepta:

- 1) Mantener una estricta imparcialidad política, permaneciendo políticamente neutral en todas las actividades concernientes al proceso electoral (incluyendo observación, monitoreo, educación del votante, encuestas a boca de urna, y cualquier otra actividad), absteniéndose de expresar públicamente preferencias a favor o en contra de cualquier candidato, partido político, movimiento u otra asociación que aspira a una función pública, o de los partidarios de las distintas posiciones en los referendos (incluyendo cuando se informe con base en hechos relacionados con violaciones a las leyes, regulaciones y derechos electorales por parte de partidos, candidatos o grupos asociados con referendos), y rechazando todos los favores ofrecidos o amenazas emitidas por cualquiera de los contendientes políticos o sus agentes;
- 2) Trabajar independientemente del gobierno en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, sin consideración de quien gane o pierda, y empleando las buenas prácticas, metodologías y técnicas más adecuadas, de acuerdo con principios no partidarios, para las condiciones nacionales a fin de observar y monitorear los varios elementos del proceso electoral a lo largo de todo el ciclo electoral y dentro del contexto político relacionado, o para aplicar mejores prácticas, metodologías y técnicas a elementos específicos del proceso electoral;
- 3) Mantener una estricta adhesión al principio de la no violencia, apelar a que todos los involucrados en el proceso electoral hagan lo mismo y a que tomen cualquier acción práctica posible para reducir el potencial de violencia relacionada con las elecciones;
- 4) Respetar la constitución, leyes y regulaciones del país y las obligaciones internacionales consistentes con la realización de elecciones democráticas, promover el respeto por los derechos electorales, y apelar a que otros involucrados hagan lo mismo;



- 5) Respetar el papel imparcial de las autoridades electorales en todos los niveles y en ningún momento interferir en forma ilegítima o inapropiada en la administración de las elecciones; y cooperar diligentemente con los funcionarios electorales imparciales, y seguir las instrucciones legítimas de los mismos o de otras autoridades apropiadas relativas a la protección de la integridad electoral;
- 6) Ayudar a salvaguardar los derechos de los votantes y posibles votantes de ejercer su decisión electoral libremente y sin discriminación, restricciones no razonables, interferencia o intimidación, lo que incluye la promoción del respeto por el voto secreto, el derecho de las personas, incluyendo mujeres, jóvenes, indígenas, miembros de minorías nacionales, personas con discapacidades y otras poblaciones tradicionalmente marginadas, en condiciones de registrarse a votar de recibir, en lenguas que comprendan, información suficiente y exacta a fin de elegir de manera informada entre los diferentes contendientes políticos y de involucrarse en otros aspectos del proceso electoral;
- 7) Ayudar a salvaguardar, con estricta imparcialidad, el derecho de las y los contendientes políticos a ser elegidos, sin discriminación inapropiada u otras restricciones irrazonables de su capacidad para recibir reconocimiento legal, o para cumplir otros requerimientos para ser incluidos en las papeletas de votación, de hacer campaña libremente para conseguir el apoyo del electorado, de comunicar su mensaje político a la población, o de ejercer sus derechos de asociación, de asamblea y movimiento, de monitorear todos los elementos del proceso electoral y de buscar remedios efectivos, así como también su derecho a la seguridad personal;
- 8) Cooperar estrechamente con otros observadores y monitores electorales de organizaciones ciudadanas no partidarias que suscriben la Declaración de Principios Globales para la Observación y Monitoreo No Partidario de Elecciones Realizado por Organizaciones Ciudadanas, y cooperar con misiones internacionales de observación electoral;



- 9) Informar de manera imparcial, exacta y oportuna todas las observaciones y hallazgos, positivos y negativos, con suficiente documentación de todos los problemas que permita la verificación de los eventos, y con suficiente documentación de los aspectos positivos del proceso a fin de proveer una imagen completa y exacta de lo que sucedió; y
- 10) Proporcionar capacitación suficiente y de alta calidad para todas y todos los observadores y monitores para permitirles comprender este Código de Conducta, firmar el compromiso que lo acompaña con plena comprensión de su significado, y proveer informes que cumplan los estándares de este Código de Conducta.

**Compromiso de cumplimiento con el Código de Observación  
y monitoreo no partidario de elecciones**

Yo, el que suscribe, por medio del presente juro (prometo) que:

- 1) Serviré como observador o monitor electoral no partidario en el próximo período electoral para observar y/o monitorear el registro de votantes, la calificación de candidatos, la selección de candidatos por los partidos políticos, las actividades de campaña, la cobertura de prensa, el conteo y escrutinio de votos, o cualquier otra capacidad de monitoreo no partidario que acepte desempeñar; no conduciré ninguna actividad partidaria que afecte las decisiones que puedan realizar los votantes en esta elección y/o referendo, y respetaré el papel de las autoridades electorales imparciales en todos los niveles y no intervendré en ningún momento de forma contraria a la ley o inapropiada en la administración de la elección y/o referendo;
- 2) No soy candidato o activista de ningún candidato, partido político, grupo o movimiento, u otra asociación que busque una función pública en las próximas elecciones; tampoco soy un activista a favor o en contra de un próximo referendo; y no tengo la intención de convertirme en candidato en estas elecciones o de usar una organización de observación o monitoreo no partidario de elecciones como base para apoyar mi candidatura en una elección futura;



- 3) Mantendré una estricta imparcialidad política y permaneceré imparcial en todas las actividades concernientes al proceso electoral, absteniéndome de expresar públicamente cualquier preferencia a favor o en contra de un candidato, partido político, grupo, movimiento u otra asociación que aspire a una función pública o en apoyo u oposición a un referendo, y rechazando todos los favores ofrecidos o amenazas emitidas por cualquiera de los contendientes electorales o sus agentes;
- 4) Trabajaré en apoyo de un proceso electoral democrático auténtico, independientemente de quien gane o pierda, haciendo a un lado mis opiniones personales acerca de aquellos que aspiran a una función pública o de cuestiones presentadas en un referendo, a fin de promover un proceso democrático, exceptuando cuando ejerza mi derecho a voto en el secreto del lugar de votación;
- 5) No tengo conflictos de interés y evitaré tenerlos, ya sean personales, políticos, económicos o de otra naturaleza, que me impidan cumplir con mis actividades de observación o monitoreo no partidario de elecciones de forma imparcial, exacta y oportuna.
- 6) Respetaré y protegeré la integridad de la organización no partidaria de observación/monitoreo de elecciones, incluyendo, a través del seguimiento de este Código de Conducta, cualquier instrucción escrita (tal como protocolos de observación/monitoreo electoral, directivas y directrices) y cualquier instrucción verbal de los líderes de la organización.
- 7) Me abstendré de realizar comentarios personales sobre mis observaciones a los medios de información o ante el público antes que la organización de observación/monitoreo de elecciones realice una declaración, a menos que sea específicamente autorizado por los líderes de dicha organización;



- 8) Asistiré a todas las sesiones obligatorias de capacitación sobre observación y monitoreo nacional de elecciones; me esforzaré para tener familiaridad con la ley y regulaciones electorales, así como también con toda otra ley que sea relevante y se indique en las sesiones de capacitación, me ceñiré a todas las metodologías empleadas por la organización y actuaré en todas las actividades de observación y monitoreo de la mejor manera posible de acuerdo con mis habilidades.
- 9) Informaré de manera imparcial, exacta (incluyendo factores positivos y negativos) y lo más oportunamente posible sobre todos los eventos que observe en mi capacidad como un observador o monitor no partidario; y
- 10) Por la presente afirmo que he leído cuidadosamente y comprendido en su totalidad el Código de Conducta para Observadores y Monitores No Partidarios de Elecciones; acepto promover sus metas y principios y seguir sus requerimientos. También me comprometo a renunciar a mi papel como observador o monitor de elecciones si desarrollo algún conflicto de interés que perjudique mi habilidad de cumplir en forma imparcial, exacta y oportuna con mis actividades no partidarias de observación o monitoreo o si violase los requerimientos de este Código de Conducta.

NOTA: La aceptación expresa de este Código de Conducta será en línea, al momento de llenar su formulario de inscripción como Observador.

#### **Código de conducta para observadores internacionales de elecciones**

La observación internacional de elecciones es ampliamente aceptada en todo el mundo. Es llevada a cabo por organizaciones intergubernamentales y organizaciones y asociaciones no gubernamentales internacionales a fin de realizar una evaluación imparcial y exacta de la naturaleza de los procesos electorales en beneficio de la población del país en que se celebran las elecciones y en beneficio de la comunidad internacional. Por consiguiente, mucho depende de que se asegure la integridad de la observación internacional de elecciones, y todos los que participen en una misión de observación internacional de elecciones, incluidos los observadores a corto plazo y a largo plazo, los miembros



de delegaciones de evaluación, los equipos especializados de observación y los dirigentes de la misión, deben suscribir el presente Código de conducta y ajustarse a él.

**Respetar la soberanía y las normas internacionales de los derechos humanos.**

Las elecciones son una expresión de la soberanía, que pertenece al pueblo de un país, la libre expresión de cuya voluntad constituye la base de la autoridad y la legitimidad del gobierno. Los derechos de los ciudadanos a votar y a ser elegidos en elecciones auténticas y periódicas son derechos humanos internacionalmente reconocidos, y requieren el ejercicio de varios derechos y libertades fundamentales. Los observadores de elecciones deben respetar la soberanía del país anfitrión, así como los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de su pueblo.

**Respetar las leyes del país y la autoridad de los órganos electorales**

Los observadores deben respetar las Leyes del país anfitrión y la autoridad de los órganos encargados de administrar el proceso electoral. Los observadores deben seguir todas las instrucciones legítimas emitidas por las autoridades gubernamentales, de seguridad y electorales del país. Los observadores deben también tener una actitud respetuosa ante los funcionarios electorales y las demás autoridades nacionales. Los observadores deben señalar si las leyes, reglamentaciones o acciones de los funcionarios estatales o electorales dificultan indebidamente u obstruyen el ejercicio de derechos relacionados con las elecciones que estén garantizados por las leyes, la constitución o los instrumentos internacionales aplicables.

**Respetar la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones**

Los observadores deben respetar y proteger la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones. Ello comprende el cumplimiento del presente Código de Conducta, las instrucciones que se hayan impartido por escrito (por ejemplo, términos de referencia, directrices y pautas) y las instrucciones verbales que hayan impartido los dirigentes de la misión de observación. Los observadores deben asistir a todas las reuniones obligatorias de la misión de observación con fines de capacitación o de dar o recibir información;



familiarizarse con las leyes y reglamentaciones electorales y demás normas pertinentes, según determine la misión de observación, y ajustarse meticulosamente a las metodologías empleadas por la misión de observación. Los observadores asimismo comunicar a los dirigentes de la misión de observación los conflictos de intereses que tengan, así como los casos de comportamiento inadecuado por parte de otros observadores integrantes de la misión que tengan conocimiento.

#### **Mantener en todo momento una estricta imparcialidad política**

Los observadores deben mantener en todo momento una estricta imparcialidad política, incluso durante los períodos de esparcimiento dentro del país anfitrión. No deben expresar ni demostrar sesgos ni preferencias en relación con las autoridades nacionales, los partidos políticos, los candidatos o las cuestiones planteadas en referendos, ni en relación con los puntos controvertidos que se planteen en el proceso electoral. Los observadores tampoco deben realizar ninguna actividad que pueda ser razonablemente percibida como favoreciendo u otorgando una ventaja partidaria a algún contendiente político del país anfitrión, como la utilización o exhibición de símbolos, colores o banderas de carácter partidario, o la aceptación de algo de valor proveniente de algún contendiente político.

#### **No obstruir los procesos electorales**

Los observadores no deben obstruir ningún elemento del proceso electoral, comprendiendo los procesos pre electorales, la votación, el recuento y la tabulación de los resultados y los procesos llevados a cabo después del día de las elecciones. Los observadores pueden señalar las irregularidades, fraudes o problemas importantes a la atención de los funcionarios electorales en el acto, a menos que ello esté prohibido por la ley, y deben hacerlo de manera no obstructiva. Los observadores pueden formular preguntas a los formularios electorales, a los representantes de los partidos políticos y a otros observadores dentro de las mesas electorales y pueden contestar preguntas acerca de sus propias actividades, en la medida en que los observadores no obstruyan el proceso electoral. Cuando contesten preguntas, los observadores no deben tratar de orientar el proceso electoral. Los observadores pueden formular

preguntas a los votantes y contestar las que éstos formulen, pero no pueden preguntarles por qué candidato, partido o posición en el referéndum han votado.



### **Presentar identificación adecuada**

Los observadores deben exhibir la identificación proporcionada por la misión de observación de las elecciones, así como la identificación requerida por las autoridades nacionales, y deben presentarla a los funcionarios electorales y otras autoridades nacionales competentes cuando se les solicite.

### **Mantener la exactitud de las observaciones y el profesionalismo al extraer conclusiones**

Los observadores deben cerciorarse de que todas sus observaciones sean exactas. Las observaciones deben ser completas, haciendo constar tanto los factores positivos como los negativos, distinguiendo entre los factores significativos y los insignificantes y detectando las pautas que puedan tener una incidencia importante en la integridad del proceso electoral. Los juicios de los observadores deben ajustarse a los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis, distinguiendo los factores subjetivos de las pruebas objetivas. Los observadores deben basar todas las conclusiones en pruebas fácticas y verificables y no extraer conclusiones prematuramente. Los observadores deben también llevar un registro bien documentado de los lugares en que realizaron observaciones, las observaciones que hicieron y otras informaciones pertinentes, según determine la misión de observación de elecciones, y deben entregar esa documentación a la misión.

### **Abstenerse de formular comentarios al público o a los medios de comunicación antes de que se exprese la misión**

Los observadores deben abstenerse de formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de información o los miembros del público antes de que la misión de observación de elecciones formule una declaración, a menos que los dirigentes de la misión de observación le hayan dado instrucciones expresas en contrario. Los observadores pueden explicar la

naturaleza de la misión de observación, sus actividades y otros asuntos que la misión de observación estime apropiados y deben remitir a los medios de comunicación u otras personas interesadas a las personas que haya designado la misión de observación.



### **Cooperar con los otros observadores de elecciones**

Los observadores deben tener conocimiento de las demás misiones de observación de la elección, tanto internacional como nacional, y cooperar con ellas, con arreglo a las instrucciones de los dirigentes de la misión de observación de elecciones.

### **Mantener un adecuado comportamiento personal**

Los observadores deben mantener un adecuado comportamiento personal y respetar a los demás, lo cual comprende demostrar sensibilidad respecto de las culturas y costumbres del país anfitrión, actuar con criterio apropiado en las interacciones personales y observar el más alto nivel de comportamiento profesional en todo momento, incluidos los períodos de esparcimiento.

### **Violaciones del presente Código de Conducta**

En caso de duda acerca de una posible violación del presente Código de Conducta, la misión de observación de elecciones llevará a cabo una averiguación al respecto. Si se determina que ha tenido lugar una violación grave, se podrá retirar la acreditación del observador de que se trate, o se le podrá separar de la misión de observación de elecciones. La competencia para tales determinaciones incumbe exclusivamente a los dirigentes de la misión de observación de elecciones.

### **Comprometerse a cumplir el presente Código de Conducta**

Toda persona que participe en esta misión de observación de elecciones debe leer el presente Código de Conducta y debe firmar un compromiso de cumplirlo.



**Compromiso de cumplir el Código de Conducta  
Para observadores internacionales de elecciones**

He leído y comprendido el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones. Por el presente prometo que cumpliré el Código de Conducta y que todas mis actividades en carácter de observador de las elecciones se llevarán a cabo completamente de conformidad con el Código. No tengo conflictos de intereses, de carácter político, económico ni de otra índole, que interfieran con mi capacidad para ser un observador imparcial de las elecciones y cumplir el Código de Conducta.

**Mantendré en todo momento una estricta imparcialidad política.** Formularé mis juicios ajustándome a los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis, distinguiendo los factores subjetivos de las pruebas objetivas, y basaré todas mis conclusiones en pruebas fácticas y verificables.

**No obstruiré el proceso electoral.** Respetaré las leyes nacionales y la autoridad de los funcionarios electorales y mantendré una actitud respetuosa ante las autoridades electorales y demás autoridades nacionales. Respetaré y promoveré los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo del país. Mantendré un adecuado comportamiento personal y respetaré a los demás, lo cual comprende demostrar sensibilidad respecto de las culturas y costumbres del país anfitrión, actuar con criterio apropiado en las interacciones personales y observar el más alto nivel de comportamiento profesional en todo momento, incluidos los períodos de esparcimiento.

**Protegeré la integridad de la misión de observación internacional de las elecciones** y cumpliré las instrucciones de la misión de observación. Asistiré a todas las reuniones obligatorias de la misión de observación con fines de capacitación o de dar o recibir información y cooperaré en la elaboración de sus declaraciones e informes, según se solicite. Me abstendré de formular comentarios, observaciones o conclusiones personales ante los medios de información o ante el público antes de que la misión de observación de elecciones haya formulado una declaración, a menos que los dirigentes de la misión de observación me hayan dado instrucciones expresas en contrario.

NOTA: La aceptación expresa de este Código de Conducta será en línea, al momento de llenar su formulario de inscripción como Observador.

## Aspectos de prevención y seguridad para observadores electorales



Las presentes recomendaciones incluyen aspectos de seguridad que van desde la prevención, conducta y actuación a tomar en cuenta durante una situación de crisis, con el propósito de orientar con medidas mínimas, la función que desempeñan las personas observadoras electorales.

Se trata de sugerencias generales y deben ser acomodadas o adaptadas a los requerimientos de las organizaciones y/o misiones de observación. No es un documento que garantice la seguridad o sustituya las acciones de la seguridad ciudadana o privada<sup>1</sup>

- Avise a sus familiares, y colegas de Misión de Observación Electoral y amistades y manténgalas informadas periódicamente de los lugares que visitará o está visitando.
- Lleve su teléfono celular y cargador en óptimas condiciones, y anotados los números telefónicos que le puedan ser de utilidad.
- Considere llevar agua, linterna con baterías, impermeable o sombrilla.
- Usar en todo momento su chaleco, acreditación como integrantes de la Misión de Observación Electoral y un documento de identificación personal.
- No acepte viajar en vehículos de personas extrañas.
- Si algo acontece, grite alguna frase que llame la atención a las personas de su alrededor como !FUEGO! (usar voces que alerten a otros sobre su propia seguridad). Si está en un área poblada y puede correr, hágalo en sentido contrario a los autos o transeúntes; siempre con toda precaución.

---

<sup>1</sup> Documento preparado con los insumos de los protocolos de seguridad del Organismo Naleb y la Misión de Observación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Aportes, revisión y aprobación de DOSES, RENOJ, URL, FLACSO, INCEP, en 2011.



- Seleccione previamente las rutas para su desplazamiento al lugar designado para la observación electoral. Al anochecer, evite caminar sobre calles y aceras poco iluminadas.
- Mantenga atención y vigilancia sobre todo lo que sucede a su alrededor; así podrá captar las señales de peligro y tener la oportunidad de alejarse del lugar.
- Cuando esté esperando para abordar un transporte público, no permanezca inmóvil en un solo lugar, ni se distraiga, cambie de vez en cuando de posición y siempre esté pendiente de su entorno.
- Evite en lo posible las aglomeraciones. Si observa movimientos anormales o de violencia, aléjese del lugar.
- Mantenga discreción en el uso de joyas y objetos de valor.
- Si es víctima de un delito, siempre efectúe la denuncia respectiva en el Ministerio Público y colabore en todo momento con las autoridades de seguridad.
- Antes de salir, verifique que su automóvil esté en buen estado, así como batería, agua, aceite, fajas, alternador, mangueras y neumáticos.
- Cuando se aproxime a su vehículo, lleve las llaves listas en la mano y revise visualmente el interior antes de abrir la puerta. Los momentos de mayor riesgo son: al abordar su vehículo, al descender de él y al estar este detenido, ya sea por un semáforo, atasco en el tránsito, o por un desperfecto real o provocado (si este fuera el caso, comuníquese con un familiar o amistad, indicando con exactitud el lugar donde se encuentra).
- Trate de circular por vías principales y bien iluminadas. Si programa viajes por carreteras aisladas, evite transitarlas en horario nocturno.



- Si quien conduce otro vehículo le previene sobre un problema con el suyo, por ejemplo un neumático bajo, no se detenga, hágalo en una estación de servicio o en una zona transitada.
- Evite estacionar en sitios no autorizados y despoblados.
- No tenga en su vehículo recibos u otros documentos en los que aparezcan la dirección de su casa o trabajo. Tampoco deje las llaves de dichos sitios en el auto, ni los documentos del vehículo en la guantera u otro sitio.
- Evite subir a personas desconocidas a su vehículo. Tenga precaución ante situaciones en las que alguien parece tener problemas de avería en el automóvil o de un accidente. En este caso no se detenga, repórtelo por su teléfono celular.

#### **En el centro de votación**

- Al llegar al centro de votación, inmediatamente debe reportarse con la persona responsable de Misión, presentarse a las autoridades del Tribunal Supremo Electoral y la persona coordinadora, para que no desconfíen de su presencia.
- Informar a su enlace sobre nombres de las autoridades con las que se conducirá.
- Realizar un recorrido por todo el centro de votación para verificar los accesos y salidas, para que en caso de emergencia pueda salir de peligro, ya sea a pie o en vehículo.
- Ubíquese en un lugar estratégico y para observar la situación de su entorno. Ante cualquier situación anómala, infórmela inmediatamente.
- Si sale del lugar donde desarrolla sus funciones, al regresar identifíquese de nuevo.



- En caso de terremoto, incendio o desastres naturales, siga los lineamientos de las autoridades correspondientes que están a cargo de los planes de contingencia para estos casos.
- Vestir y calzar de forma cómoda.
- Si en algún momento le interroga algún grupo de personas desconocidas, identifíquese y trate de explicarles su papel en la observación, si le hacen alguna advertencia, es mejor que en ese momento abandone el centro de votación o el lugar donde se encuentra y se dirija un lugar seguro. Comuníquese con su enlace, e informe la situación. Realice la denuncia correspondiente sobre por qué tuvo que abandonar su puesto de observación.
- No entregue ninguna pertenencia profesional a fuerzas de seguridad (cámaras, celulares, grabadoras, etcétera). No hay ninguna razón legal para hacerlo.
- Haga en grupo el recorrido correspondiente, del lugar donde desempeñara su función.
- Al la persona encargada de la misión se le recomienda tener los teléfonos de todo su grupo para contactarles en caso de emergencia o monitorearles, así como de las otras misiones; en caso de una crisis, podrán comunicarse y agruparse, y así fortalecerse para minimizar riesgos.



Directorio nacional de Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral

Departamento	Nombre del Delegado	Dirección de la Sede	Teléfono
Guatemala	Winston Carrillo Gómez	1a. calle 5-39 zona 2	22672847
Sacatepéquez	Claudia Maribel Gonzalez Ortiz	2a. calle Poniente No. 36	77594814
Chimaltenango	Wylmar Aníbal Marroquín Antón	1 avenida 4-60 zona 4	79593046
El Progreso	Alexander Antonio Rodríguez Vargas	Barrio "El Porvenir"	79597852
Escuintla	Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos	5ta. Calle 3-28 zona 1	79687388
Santa Rosa	Manuel José López Vásquez	4a. Calle 1-10 Zona 3	78799642
Sololá	Huber Rolando Godínez Velasquez	8 Avenida y 12 calle esquina, Zona 2, Barrio San Bartolo	79687616
Totonicapán	Lic. Juan Gildardo Herrera Cano	4ta. Calle 12-29 zona 3	79797329
Quetzaltenango	Blanca Floridalma Juárez Sajquim	6ta calle 16-34 zona 1	78592605
Suchitepéquez	Henry Toribio Morales Edelman	1ª. avenida 1-197 zona 02, colonia "El Relicario"	79590507
Retalhuleu	Gabriela Alejandra Estrada Córdova	6a Avenida 3-68 Zona 1	79686938
San Marcos	Luis Emilio Guillén Ruiz	Entre 5ta Avenida "B" y 12 Calle zona 1	79687883
Huehuetenango	Vacante	11ª. avenida "A" 7-21 zona 1, colonia santa Elisa	77596583
Quiché	Agustó Rolando Muñoz Lopez	3era avenida 10-06 zona 1	77597110
Baja Verapaz	Ricardo Adqui LLópez	2 avenida 5-54 zona 1	78597181
Alta Verapaz	Américo Fernando de León Rodas	6a. Av. 4-08 zona 3	77597134
Petén	Lic. Carlos Humberto Sánchez Góngora	Av. 10 de Noviembre a un costado de la cancha de básquetball	78591001
Izabal	Baldomera Elizabeth Veliz Cerritos	12 calle y 3ra. Ave., zona 0	77596254
Zacapa	Eder Alcides España Urrutia	3a calle y 10 avenida esquina zona 1	78596360
Chiquimula	Licda. Alma Jeannette Carranza de Heredia	10 Avenida 4-41 Zona 01	77410852

	Jalapa	Alex Eduardo Noguera Figueroa	3ª Avenida 0-30 zona 6 Barrio Chipilapa	79592433
	Jutiapa	Henry Feraldo Morales Aguilar	4a avenida 4-29 zona 1, callejon Medrano	79688101

